



Programas Financiados y Administrados por el Estado de Connecticut  
Política General A-09

Política No Sectaria

- Programas de Early Start CT de la Oficina de la Primera Infancia (OEC)
- Programas de Smart Start de la Oficina de la Primera Infancia (OEC)

---

Esta política sirve de guía para los programas de Early Start CT (ESCT), los programas de Smart Start, los Socios de la Gobernanza (Local Governance Partners, LGP) y las escuelas públicas sobre lo que constituye un “programa no sectario”. Esta guía ha sido revisada por la División Jurídica de la Oficina de la Primera Infancia (OEC) y la Oficina del Fiscal General (Attorney General’s Office) de Connecticut.

**POLÍTICA**

Según la sección 10-16p (a) (1) de los Estatutos Generales de Connecticut (CGS, Connecticut General Statutes), un programa financiado por ESCT o Smart Start debe ser un “programa no sectario”, definido en la sección 10-16p (f) como “cualquier programa de preparación escolar público o privado que no viole la Cláusula de Establecimiento de la Constitución del Estado de Connecticut o la Cláusula de Establecimiento de la Constitución de los Estados Unidos de América”.

Los proveedores pueden ser organizaciones religiosas, pero los espacios del programa asignados y pagados con fondos estatales **deben** ser no sectarios. Una decisión de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos (*Agostini v. Felton*, 521 U.S. 2031997) dictaminó que prestar servicios en centros religiosos es constitucional si existen ciertas salvaguardias dentro del programa.

A partir del caso *Agostini* y de las recomendaciones emitidas por el U. S. Department of Education (Departamento de Educación de los Estados Unidos), es importante que los LGP, el personal y los programas de ESCT y Smart Start sigan estas pautas:

- Los programas deben estar abiertos a todos los niños. Ningún niño debe ser excluido por las creencias religiosas de su familia o por no tenerlas.
- Los programas no deben intentar persuadir o convertir a los niños o a sus familias para que sean de una religión o tengan una creencia religiosa en particular.



## OFICINA DE LA PRIMERA INFANCIA DE CONNECTICUT

- Los programas no deben implementar prácticas religiosas, como oraciones, bendiciones, confesiones, asistencia a la iglesia, educación religiosa, etc.
- Los programas deben adaptarse a las creencias religiosas personales de los niños o del personal si la práctica es necesaria durante el horario del programa (por ejemplo, el tiempo designado para las oraciones islámicas).
- Los programas no deben exigir a los niños inscritos ni a sus familias que participen en actividades o servicios religiosos o patrocinados por una iglesia.
- A menos que no sea factible, las clases deben impartirse en aulas que no contengan símbolos ni objetos religiosos. Si los programas gestionados por organizaciones religiosas utilizan fondos estatales para adquirir plazas para niños que reúnen los requisitos, dichos programas deben ser no sectarios (tal y como se define en la sección 10-16 p (f) de los CGS) para cumplir los requisitos de la cláusula de establecimiento de la primera enmienda. No basta con permitir a los alumnos o a sus familias que no participen de las partes del programa que son de naturaleza religiosa. Para poder acceder a fondos de financiación, los programas deben cumplir estos requisitos.
- El personal de los LGP y de los distritos escolares tienen la responsabilidad de compartir esta información y garantizar que cada programa cumpla con las pautas no sectarias para poder recibir financiación estatal.

*En el improbable caso de que alguna disposición de esta política general sea incompatible con alguna disposición del contrato o de la subvención, prevalecerá el contrato o la subvención.*

Para obtener más información sobre esta POLÍTICA GENERAL, comuníquese con el administrador del programa de la OEC o visite el sitio web <https://www.ctoec.org/contact-us/>.